



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARIA MUNICIPAL



**MODIFICA EN EL TITULO I, EL ARTICULO 3 PUNTO 3 Y EN EL TITULO II ARTICULO 4
PUNTO 3 DEL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

REGLAMENTO N° 18 /2022

LOS LAGOS; 15 DIC. 2022

VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- Reglamento N° 07 del 23 de noviembre de 2021, que establece los procedimientos de entrega de becas de la municipalidad de Los Lagos.
- 2.- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 217 de Sesión Ordinaria N° 54, de fecha 15-12-2022, donde se aprueba; **eliminar en el Título I, Artículo 3, Punto 3 la frase "Acreditado por el Ministerio de Educación", eliminar en el Título II, artículo 4, punto 3 la frase "Acreditado por el Ministerio de Educación"**

CONSIDERANDO

* La necesidad de modificar y establecer en el Reglamento de becas municipales la libre oportunidad de postulación de los estudiantes para la obtención de una beca municipal para la inscripción y pago en cualquier establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 1018 de fecha 28 de junio de 2021 de asunción del Alcalde y Acta de Instalación del Concejo Municipal de Los Lagos; y en uso de las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **ELIMINA** en el Título I, Artículo 3, Punto 3 la frase "Acreditado por el Ministerio de Educación"
2. **ELIMINA** en el Título II, Artículo 4, Punto 3 la frase "Acreditado por el Ministerio de Educación.
3. **LAS INCORPORACIONES AL TÍTULO I, ARTICULO 3, PUNTO 3 Y AL TITULO II, ARTICULO 4, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES REGIRÁN A CONTAR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.-**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARIA MUNICIPAL

4. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE



V°B°
DIRECTOR CONTROL



CARMEN GLORIA SILVA SOLIS
JEFA DEPTO SOCIAL

ARA/MEM/CGS/mv.-

DISTRIBUCION

- 1.- Depto. Social
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Oficina De Partes y Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social.

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL

TÍTULO I. OBJETIVOS DE LA BECA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Los Lagos, principalmente los alumnos y alumnas egresados/as del Liceo Alberto Blest Gana, que accedan a la educación superior, y alumnos/as que estén cursando educación superior, residan en la comuna de Los Lagos y presenten una situación socioeconómica deficitaria, según el Registro Social de Hogares y Pauta de Evaluación pertinente.

ARTÍCULO 2. La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, destinada a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna y estimular la continuidad de estudios superiores de sus seleccionados.

ARTÍCULO 3. La Beca Municipal consiste en una ayuda económica en dinero, de libre disposición, que se entrega por una vez al año, a egresados de enseñanza media con domicilio en la comuna, que ingresen a un establecimiento de educación superior. Se excluye a quienes cursen Preuniversitarios, Cursos de Capacitación, Carreras profesionales en la Modalidad para Trabajadores y Prácticas profesionales.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social.

TÍTULO II. REQUISITOS.

ARTÍCULO 4. Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Los Lagos, corroborado por Registro Social de Hogares o instrumento que la reemplace.
- Pertenecer hasta 60% de la población más vulnerable del país, de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- Estar matriculado en una institución de educación superior.
- Los alumnos/as que cursen educación superior, deben ir al día en los años de duración de la carrera universitaria o técnica.
- Promedio de notas 5,5 para alumnos egresados del Liceo Alberto Blest Gana y promedio 6,0 para egresados de otros Liceos.
- Alumnos/as que se encuentren cursando educación superior deben presentar al menos el 70% de las asignaturas cursadas y aprobadas durante el año anterior a la postulación y promedio de notas anual igual o superior a 4,5.
- Podrán postular alumnos/as que posean gratuidad.

ARTÍCULO 5. La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- La identificación del o la postulante, presentando fotocopia de cédula de identidad y certificado que acredite el egreso de enseñanza media (para alumnos que ingresen a educación superior).
- El establecimiento de egreso y rendimiento académico, presentando la Concentración de Notas del año anterior a la postulación y, Certificado de avance curricular del año anterior a la postulación en el caso de alumnos/as antiguos de enseñanza superior.
- La matrícula en una entidad de educación superior, con el certificado de matrícula de la respectiva institución educacional, vigente para el periodo que postula.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social.

El/la postulante que al momento de la postulación no entregue información fidedigna, inmediatamente la Comisión Técnica lo dejará fuera del proceso, donde se elaborará un documento explicando las razones que así lo justifica.

TÍTULO III. DE LAS POSTULACIONES.

ARTÍCULO 6. Las postulaciones se iniciarán el 15 de febrero de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas, se regirá de acuerdo al presente calendario:

Postulación	30 DIAS
Evaluación	40 DIAS
Propuesta potenciales beneficiarios/as a comisión de educación, posterior presentación nómina en Concejo Municipal y entrega del beneficio	30 DIAS

Los/as postulantes deberán retirar requisitos de postulación a la beca emitido por la Municipalidad, en el Departamento Social u otra unidad que el Alcalde designe.

ARTÍCULO 7. Esta beca se entrega por una sola vez en el año.

ARTICULO 8. Luego de otorgada la Beca pueden volver a postular anualmente, si mantiene los requisitos exigidos.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social.

TÍTULO IV. TIPOS DE BECAS Y MONTO.

ARTÍCULO 9. La Beca Municipal presenta la siguiente modalidad:

- La Beca consiste en la entrega de \$100.000 para estudiantes egresados/as de enseñanza media en el año anterior a la postulación o estudiantes que se encuentren cursando educación superior.

ARTÍCULO 10. El otorgamiento de la beca será diferenciado de acuerdo a cupos existentes y el presupuesto municipal vigente.

TÍTULO V. DE LA SELECCIÓN.

ARTÍCULO 11. Cerrado el proceso de postulación, la Comisión Técnica, conformada por profesionales del Departamento Social procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes.

ARTÍCULO 12. El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación que contemplan tres categorías:

1. Antecedentes académicos (40%)
2. Situación socioeconómica (40%)
3. Situaciones especiales del grupo familiar (20%)

ARTÍCULO 13. Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se elaborará una propuesta jerarquizada y valorizada.

TÍTULO VI: DEL OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 14. Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios/as realizada por la Comisión Técnica, será presentada al Alcalde, quien en conjunto a la Comisión de Educación del Concejo Municipal definirá la nómina de seleccionados.



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento Social.

ARTÍCULO 15. El Alcalde presentará en sesión extraordinaria del Concejo Municipal, la nómina de seleccionados/das para obtener la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Según Acuerdo Municipal se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pagos de éstos.

ARTÍCULO 17. Cursado conforme el Decreto Alcaldicio, el Depto. De Finanzas procederá al pago de la beca municipal mediante cheque nominativo a nombre del beneficiario y/o depósito bancario.

TÍTULO VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 18. El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Educación.

ARTÍCULO 19. El Depto. Social deberá efectuar una evaluación anual de esta Beca informando al Concejo Municipal, como también proponer al Alcalde sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 20. La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- Paneles o afiches informativos.
- Publicación en página web municipal.
- Difusión radial según disponibilidad presupuestaria.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO



Maria Soledad Espinoza Munita
MARÍA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 54 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 217: EN VOTACIÓN UNÁNIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO, SE APRUEBA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPAL SEGÚN LO SIGUIENTE:

ELIMINA EN EL TÍTULO I, EL ARTÍCULO 3, PUNTO 3 LA FRASE "ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

ELIMINA EN EL TÍTULO II, ARTICULO 4, PUNTO 3 LA FRASE "ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION"

LOS LAGOS, 15 DE DICIEMBRE DE 2022